



**ACUERDO No. 01**  
2 de junio de 2022

*"Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de Boyacá y Casanare, y de la Fiscalía General de la Nación Seccionales Boyacá y Casanare, para elegir su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional"*

**LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. 2 de 1996 modificado por el Acuerdo No. 24 de 1998, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de mayo de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 96 y 102 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, las Comisiones Seccionales Interinstitucionales de la Rama Judicial estarán integradas, entre otros, por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, elegido por estos en la forma señalada en el reglamento.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial mediante Acuerdo No. CIRJA21-08 del 10 de junio de 2021, unificó, modificó y actualizó el reglamento de la comisión interinstitucional de la Rama Judicial, de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales y dictó otras disposiciones.

Que el Acuerdo No. CIRJA21-08 de 2021, en su artículo veintidós, estableció: *"Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen, siempre que se encuentren en servicio activo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco años anteriores a su inscripción y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley estatutaria de Administración de Justicia."*

Que en sesión del día 10 de mayo de 2022 la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de Boyacá y Casanare, dispuso la realización de la elección del representante de los funcionarios y empleados a la Comisión Seccional Interinstitucional de esta jurisdicción y teniendo en cuenta los artículos 26 y 27 del Acuerdo N° CIRJA21-08 (10 de junio de 2021), los cuales indican:

*ARTÍCULO 26°. Los funcionarios y empleados interesados deberán inscribirse en la dirección de correo electrónico de la secretaría de la Comisión nacional o seccional Interinstitucional respectiva, en el plazo señalado en la convocatoria.*

*ARTÍCULO 27°. La votación será presencial o virtual empleando herramientas tecnológicas implementadas para esos efectos. Parágrafo 2. Cuando la votación sea virtual, la Comisión interinstitucional nacional o seccional implementará la herramienta tecnológica que considere. En todo caso, no podrá ser más de dos herramientas.*

Que aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección social mediante resolución Número 666 del 28 de abril de 2022 prorrogó la emergencia sanitaria por el COVID-19, la comisión aprobó que para la elección del representante de los empleados se adoptará la metodología de votación virtual, y se implementará tanto la herramienta tecnológica para su desarrollo, como los medios de verificación para que los jurados de votación cumplan con su función correspondiente.



Para los efectos de la votación virtual se contará con el acompañamiento de los ingenieros de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tuna, de conformidad con el Acuerdo N° CIRJA21-08.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de Boyacá y Casanare

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA.** Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Boyacá y Casanare, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional de Boyacá y Casanare.

**ARTICULO 2º: CRONOGRAMA.** El proceso de convocatoria y elección se sujetará al siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del Acuerdo de convocatoria en la página web de la Rama Judicial en el link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Información general – Comisión Seccional Interinstitucional y en la página de la Fiscalía General de la Nación. Además, a título informativo se publicará esta convocatoria en la Presidencia de la Comisión Interinstitucional Seccional ubicada en la Calle 19 No. 8-11 de la ciudad de Tunja, en los palacios de justicia de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y en las sedes de la Fiscalía que disponga el respectivo Director Seccional.	3 de junio de 2022
2	La inscripción de aspirantes se realizará ante la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare, a través del correo electrónico <a href="mailto:secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co">secsatun@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> y podrá confirmarse a través de la línea de celular 3138067967.	Del 4 al 14 de junio de 2022
3	Publicación de la lista de inscritos en la página web de la Rama Judicial link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y en la página web de la Fiscalía General de la Nación.	16 de junio de 2022
4	Sorteo de asignación de números de identificación de tarjetón y selección de jurados en la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional de Boyacá y Casanare, calle 19 No. 8-11 Piso 3, despacho I Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.	16 de junio de 2022
5	Jornada electoral	23 de junio de 2022 de 8 am a 4pm
6	Sesión de pleno para declaración y posesión del representante elegido	29 de junio de 2022

**ARTÍCULO 3º: REQUISITOS:** Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen, siempre que se encuentren en servicio activo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente los cinco años anteriores a su inscripción y no estén incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley estatutaria de Administración de Justicia.

**ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA:** La Dirección Seccional de Tunja y Yopal, se encargará de la organización logística de conformidad con el Artículo 29 Acuerdo N° CIRJA21-08.

**ARTÍCULO 5º: PROTOCOLO DE LA JORNADA ELECTORAL:** La herramienta tecnológica a través de la cual se realizará la votación, será publicada una vez sea definido el software establecido y verificado por los candidatos.



ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja Boyacá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)



**GLADYS AREVALO**  
Presidente



